



Folio DEXE202200102
19-07-2022

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/AGU/MAG/NLI

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO DENOMINADA OESTE HUMOS.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante carta de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES SUR PESCA A.G., recibida, con fecha 14 de abril de 2010, C.I. SUBPESCA N° 3726, se solicita el establecimiento, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, del área de manejo denominada **Oeste Humos**.
- 3.- Que, el artículo 5° del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.
- 4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Oeste Humos**, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a través de informe técnico, DAD N° 09/2022, contenido en Memorándum DAD N° 10/2022, de fecha 17 de mayo de 2022.



5.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, éste se pronunció favorablemente a través de oficio (D.Z.O. XI) ORD N° 07, de fecha 4 de febrero de 2016, con respecto a la solicitud de disponibilidad del área de manejo ya señalada.

6.- Que, realizada la consulta de esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la institución, en observancia de lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, informa favorablemente sobre lo solicitado mediante oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 1155/SSPA, de fecha 16 de abril de 2021.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Oeste Humos**, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

SHOA 8630-Canal Darwin, Esc. 1:50.000, DATUM WGS-84

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	45º	35'	05.57"	74º	04'	30.84"
B	45º	35'	04.36"	74º	04'	32.62"
C	45º	34'	56.90"	74º	04'	19.72"
D	45º	34'	44.02"	74º	04'	11.33"
E	45º	34'	45.15"	74º	04'	09.01"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO
Fecha de firma	19-07-2022
Código de verificación	167928
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE AYSÉN.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202200102* de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Oeste Humos**, en la Región de Aysén, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,



